ANUNCIO de 28 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa, cuya titular es Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida. (2026081883)

Para dar cumplimiento a los artículos 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a los artículos 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la solicitud de revisión y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI), junto con el estudio de impacto ambiental, del proyecto de ampliación y mejora de la fábrica de biomasa, cuyo titular es Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el Módulo 2 planta 4 del Edificio III Milenio ubicado en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida (Badajoz).

La solicitud de modificación sustancial de la AAI, junto con el estudio de impacto ambiental, ha sido remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Real Decreto Legislativo 1/2016:

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 1.1.a de su anejo I, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa".

La modificación sustancial proyectada la incluye en las categorías 4.1.b y 4.2.a del anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o floruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo".

Categoría de la Ley 21/2013:

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en particular está incluida en el grupo 5.a.1º.ii y 5.a.2º.i relativas a "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de los productos o grupos de productos siguientes productos químicos orgánicos: hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de los productos o grupos de productos siguientes productos químicos inorgánicos: gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo".

Actividad:

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura SL de Mérida tiene una capacidad de 71,15 MW térmicos. Está diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de astillas de cultivo energético (chopo) más residuos forestales en un 60 % y 40 % respectivamente.

Proyecto de modificación sustancial:

La modificación sustancial solicitada describe un proyecto de generación de metanol renovable consiste en la implantación de una nueva planta de producción de metanol renovable, a

partir del CO_2 capturado de los gases de combustión de la central de biomasa existente y una caldera auxiliar proyectada en el complejo industrial y del hidrógeno renovable que el Proyecto genere en el emplazamiento.

a) Implantación de una planta de captura y licuefacción de CO_2 de las emisiones de la caldera de biomasa existente y la de la nueva caldera auxiliar a instalar, para su uso en la fabricación de metanol verde y aceite de fúsel, y la exportación del resto del CO_2 capturado, con una capacidad de captura de alrededor de 381.890 t/año de CO_2.

b) Implantación de una planta de H2 renovable de 370 MW. Se trata de una planta de generación de hidrógeno verde mediante electrólisis del agua que producirá hidrógeno a partir de fuentes de energía renovable.

c) Implantación de una planta de metanol de 299.300 t/año (a partir del CO_2 capturado y del H2 renovable fabricado) y de aceite de fúsel de 4.130 t/año.

d) Licuefacción y exportación del resto de CO_2 capturado y no dedicado a la producción de metanol.

e) Nueva caldera auxiliar de biomasa (de 78,07 MWt) para aporte del vapor necesario en los sistemas de captura de CO_2 y en el sistema de síntesis y destilación de metano, mediante la producción de vapor a 7 bares.

f) Modificación de la red de gestión de efluentes del complejo.

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, de Mérida cuenta con autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 6 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2026.

Ubicación:

La actividad se ubica en las parcelas 167, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del polígono 48, del término municipal de Mérida (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 729200.76Y: 4303720.97; ETRS89, huso 29.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las

Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.